

**CAPÍTULO X  
DE LA DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y TURISMO**

**Artículo 45.-** La Dirección de Economía y Turismo, estará a cargo de un Director y tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar las actividades de ventanilla única para impulsar las actividades industriales, comerciales y de servicios; atrayendo oportunidades de negocios e inversión al municipio y facilitando los diferentes tramites empresariales;
- II. Diseñar planes estratégicos que propicien beneficios a los empresarios, consolidando el desarrollo económico sostenido para detonar el crecimiento comercial, industrial y de servicios del municipio;
- III. Simplificar trámites administrativos para la apertura de nuevas empresas;
- IV. Desarrollar programas de inversión que puedan ser viables de realizarse en el municipio, para elevar la planta productiva;
- V. Generar mecanismos y programas que incentiven la consolidación empresarial;
- VI. Promover convenios de colaboración económica entre empresarios y productores de otros municipios de la entidad;
- VII. Proponer y ejecutar los programas y proyectos en materia empresarial, agropecuaria e industrial que procuren el desarrollo económico municipal;
- VIII. Instrumentar proyectos de negocio para emprendedores, proporcionándole asesoría y colaboración de los líderes en el ramo empresarial;
- IX. Impulsar la inversión productiva para el crecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa;
- X. Proporcionar al sector empresarial y al público en general el servicio de bolsa de trabajo, para reclutar recursos humanos aptos y calificados para su incorporación en el mercado laboral;
- XI. Elaborar el programa de competitividad turística para el municipio con la colaboración de organismos, entidades, empresas e instituciones pertinentes;
- XII. Generar convenios de colaboración con organismos públicos y/o privados que permitan facilitar la gestión turística municipal;
- XIII. Participar en la organización de eventos de interés turístico en el municipio;
- XIV. Coordinar operativos para periodos vacacionales de manera conjunta con las autoridades competentes que generen una atracción turística para los visitantes;
- XV. Asistir a eventos nacionales, regionales y locales a promover la oferta turística municipal;
- XVI. Orientar e informar a visitantes nacionales y extranjeros; y,
- XVII. Las demás que le confiera el Presidente Municipal y/o otros instrumentos normativos municipales.